

NOTA ACLARATORIA N°1

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE

REF: Consultas Licitación Pública
proyectos@ipvmendoza.gov.ar
MENDOZA CONSTRUYE
EX-2022-02683695 - GDEMZA-IPV
BARRIO JARDIN SARMIENTO II
GODOY CRUZ

En respuesta a nota presentada por empresa oferente, se aclaran los siguientes puntos:

1) En Art 1.1 b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece "En el caso de obras de urbanización e infraestructura indicadas en los presupuestos correspondientes, se deberá contemplar tanto la obra civil, como la elaboración de la documentación técnica y su aprobación en los organismos correspondientes, a cargo de los oferentes"

PREGUNTA:

¿La documentación técnica y su aprobación en qué momento se debe presentar, al momento de ofertar, o al inicio de obra o transcurrida la obra? Es de vital importancia esta respuesta por las razones que los tiempos establecidos para la presentación de la oferta serían insuficientes, y la otra razón es porque la elaboración de dicha documentación es muy onerosa para una oferta sin tener la seguridad de un posterior contrato de obra (alto riesgo empresarial).

RESPUESTA: La documentación técnica y su aprobación se deben contemplar al momento del inicio de la obra.

2) En Art 1.1 b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece "Que el oferente deberá contemplar en su oferta servidumbre de paso de red de agua en el terreno lindero al sur hasta calle El Totoral"

PREGUNTAS

- a) *¿Se debe contemplar la compra de ese terreno, o solo gestión de trámites?*
- b) *¿En caso de compra de terreno de que dimensiones se deberá considerar la servidumbre de paso?*
- c) *¿En caso de compra el terreno mencionado, su propiedad corresponde a un particular o a un ente gubernamental?*
- d) *Se observa que no está cotizado en presupuesto oficial. ¿En nuestra oferta debemos cotizarla en el rubro Obras Complementarias?*

RESPUESTA: Solo se debe gestionar la servidumbre en cuanto a trámites, no se debe comprar (se adjunta compromiso de la entidad titular del terreno).

3) *En planos de vistas y fachadas figura revestimiento de piedra, pero en presupuesto oficial no tiene ítem asignado*

PREGUNTA:

- a) *¿En nuestra oferta debe contemplarse? ¿Dónde debe cotizarse?*

RESPUESTA: No se debe contemplar el revestimiento de piedra.

4) En Art 1.1 a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece que es las viviendas serán en P.H. y de "Construcción tradicional", se contradice con lo que figura en el cálculo de transmitancia térmica para muros (Pag 32), donde existen elementos como Poliestireno exp: 0,03m, Base coast: 0.02m, Malla de acero: 0,02m, Polietileno: 0.005m y en Pisos (Pag 33), Poliuretano en placas: 0.03m.

PREGUNTA:

- a) *¿Qué concepto prevalece? En planos y en presupuesto oficial no contempla la característica establecidas en los cálculos de transmitancia térmica., de prevalecer este último, se debe cotizar en el rubro obras complementarias?*


ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA
PRESIDENTE
Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda



MENDOZA GOBIERNO



Instituto Provincial de la Vivienda

RESPUESTA: No se deberá contemplar lo indicado en la Pág. 31 a 33 del archivo PLANOS 01. Respetar lo indicado en el presupuesto oficial.

5) En planos Arquitectura en su representación en plantas y cortes figuran Muebles de cocina y placares, se observa que estos no figuran en presupuesto oficial

PREGUNTA:

a) ¿Qué concepto prevalece?

RESPUESTA: Cotizar lo indicado en el presupuesto oficial

6) Se solicita adjuntar detalle de talud enrocado

RESPUESTA: Está indicado en el plano de urbanización, Detalle 01

7) En planos de sanitarios figura un termotanque común de 85 lts, en presupuesto oficial "aparentemente" no está cotizado o no existe ítem.

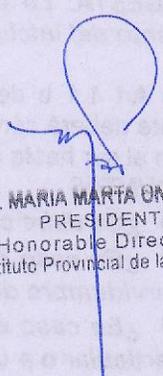
PREGUNTA:

a) ¿Debe ser considerado?

b) ¿Debe considerarse en obras complementarias?

RESPUESTA: Si no está considerado en el presupuesto oficial no se debe cotizar.

Mendoza, 27 de Mayo de 2022.


Arq. MARIA MARTA ONTANILLA
PRESIDENTE
Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

ACTA ACUERDO CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE

COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LOS ARRAYANES LTDA representada en este acto por su presidente el Sr Juan Antonio Coronel, DNI N° 16.005.130, según consta en acta de designación que se adjunta, con sede social en calle Cruz del Eje 1199 Distrito Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, se presenta y respetuosamente dice:

Que la presente acta tiene como objeto habilitar la construcción de servicios sanitarios del Proyecto Jardín Sarmiento II y Arrayanes 3, el cual ha sido consensuado con ambas entidades y con la prestataria del servicio en el sector entendiendo el acceso a los servicios públicos desde una concepción comprensiva compuesta por dos dimensiones, pues la considera un derecho humano fundamental, así como una garantía que permite el respeto, ejercicio y el restablecimiento de otros derechos.

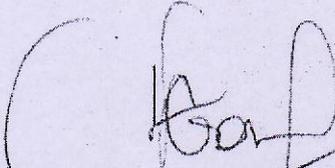
Que la Cooperativa acuerda el compromiso de constituir una servidumbre de acueducto a favor del ente prestatario del servicio, es por ello que se pacta que se instaure un gravamen real que se impondrá sobre la parcela con nomenclatura 05058823005611600003, cuya titularidad dominial es de la Cooperativa y, en consecuencia, la servidumbre permanecerá vigente por el plazo que posteriormente se determine de manera oportuna.

Que la Cooperativa da autorización permanente para las obras de instalación y mantenimiento de las corrientes de agua objeto de dicha acta. Dichas obras beneficiarán de manera directa a los destinatarios del proyecto.

Que estas obras son para el bien común y hacen parte del proyecto de Red Distribuidora de Agua Potable. Asimismo, durante la ejecución de las obras objeto de la instalación la empresa constructora podrá ocupar aéreas adicionales contiguas a la faja o zona de tubería existente, ocupación que será temporal, ya que dichas aéreas deberán ser retornadas por la compañía en su estado original.

Que por lo tanto la Cooperativa, autoriza de manera permanente e irrevocable al Instituto Provincial de la Vivienda a realizar la Licitación Pública con la finalidad de instalar tuberías de agua, cloaca y todas las obras requeridas para mantener y mejorar el funcionamiento de los mismos.

Que en caso de enajenación del derecho de posesión y/o de propiedad que llegare a tener, el poseedor o propietario del inmueble, se obliga a incluir en el documento o escritura que suscriba, una cláusula que dé cuenta de la existencia de la presente autorización y la aceptación por parte del adquirente de respetar el compromiso existente con el Instituto Provincial de la Vivienda.



JUAN A. CORONEL
PRESIDENTE
COOP. LOS ARRAYANES S.A.